

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-DO-109
	VERSIÓN: 0
	FECHA: 03/06/2020
AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO	

Puerto Colombia, **09 de mayo de 2021**

Señores

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECAS

Universidad del Atlántico

Cuidad

Asunto: Autorización Trabajo de Grado

Cordial saludo,

Yo, **María Andrea Valenzuela Rodríguez**, identificado(a) con **C.C. No. 1.140.886.649** de **Barranquilla**, autor(a) del trabajo de grado titulado **Anticlericalismo y defensa de la Iglesia Católica: El obispo José Romero y las relaciones conflictivas en la diócesis de Santa Marta 1864-1868** presentado y aprobado en el año **2020** como requisito para optar al título Profesional de **Historiadora**; autorizo al Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico para que, con fines académicos, la producción académica, literaria, intelectual de la Universidad del Atlántico sea divulgada a nivel nacional e internacional a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios del Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico pueden consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web institucional, en el Repositorio Digital y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad del Atlántico.
- Permitir consulta, reproducción y citación a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD-ROM o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

Esto de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

Atentamente,



Firma

María Andrea Valenzuela Rodríguez.

C.C. No. 1.140.886.649 de Barranquilla

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE PLAGIO EN TRABAJO ACADÉMICO PARA GRADO

Este documento debe ser diligenciado de manera clara y completa, sin tachaduras o enmendaduras y las firmas consignadas deben corresponder al (los) autor (es) identificado en el mismo.

Puerto Colombia, **09 de mayo de 2021**

Una vez obtenido el visto bueno del director del trabajo y los evaluadores, presento al **Departamento de Bibliotecas** el resultado académico de mi formación profesional o posgradual. Asimismo, declaro y entiendo lo siguiente:

- El trabajo académico es original y se realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, en consecuencia, la obra es de mi exclusiva autoría y detento la titularidad sobre la misma.
- Asumo total responsabilidad por el contenido del trabajo académico.
- Eximo a la Universidad del Atlántico, quien actúa como un tercero de buena fe, contra cualquier daño o perjuicio originado en la reclamación de los derechos de este documento, por parte de terceros.
- Las fuentes citadas han sido debidamente referenciadas en el mismo.
- El (los) autor (es) declara (n) que conoce (n) lo consignado en el trabajo académico debido a que contribuyeron en su elaboración y aprobaron esta versión adjunta.

Título del trabajo académico:	Anticlericalismo y defensa de la Iglesia Católica: El obispo José Romero y las relaciones conflictivas en la diócesis de Santa Marta 1864-1868
Programa académico:	Historia

Firma de Autor 1:	<i>María Valenzuela R.</i>						
Nombres y Apellidos:	María Andrea Valenzuela Rodríguez						
Documento de Identificación:	CC	X	CE	PA	Número:	1.140.886.649	
Nacionalidad:	Colombiana			Lugar de residencia:	Barranquilla		
Dirección de residencia:	Calle 56A#25-89						
Teléfono:	3004006			Celular:	3006124111		

FORMULARIO DESCRIPTIVO DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO DE GRADO	ANTICLERICALISMO Y DEFENSA DE LA IGLESIA CATÓLICA: EL OBISPO JOSÉ ROMERO Y LAS RELACIONES CONFLICTIVAS EN LA DIÓCESIS DE SANTA MARTA 1864-1868
AUTOR(A) (ES)	MARÍA ANDREA VALENZUELA RODRÍGUEZ
DIRECTOR (A)	FRANCISCO EVERSLEY TORRES
CO-DIRECTOR (A)	TOMÁS CABALLERO TRUYOL
JURADOS	JESÚS CASTRO FONTALVO MELVYS LÓPEZ SOLORZANO
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE	HISTORIADORA
PROGRAMA	HISTORIA
PREGRADO / POSTGRADO	PREGRADO
FACULTAD	CIENCIAS HUMANAS
SEDE INSTITUCIONAL	SEDE NORTE.
AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO	2020
NÚMERO DE PÁGINAS	32
TIPO DE ILUSTRACIONES	TABLAS Y FOTOGRAFÍA
MATERIAL ANEXO (VÍDEO, AUDIO, MULTIMEDIA O PRODUCCIÓN ELECTRÓNICA)	NO APLICA
PREMIO O RECONOCIMIENTO	MERITORIA



**ANTICLERICALISMO Y DEFENSA DE LA IGLESIA CATÓLICA: EL OBISPO JOSÉ
ROMERO Y LAS RELACIONES CONFLICTIVAS EN LA DIÓCESIS DE SANTA MARTA
1864-1868**

**MARÍA ANDREA VALENZUELA RODRÍGUEZ
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE HISTORIADORA**

**PROGRAMA DE HISTORIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
PUERTO COLOMBIA
2020**



**ANTICLERICALISMO Y DEFENSA DE LA IGLESIA CATÓLICA: EL OBISPO JOSÉ
ROMERO Y LAS RELACIONES CONFLICTIVAS EN LA DIÓCESIS DE SANTA MARTA
1864-1868**

**MARÍA ANDREA VALENZUELA RODRÍGUEZ
TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR AL TÍTULO DE HISTORIADORA**

**FRANCISCO EVERSLEY TORRES
MÁSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**PROGRAMA DE HISTORIA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
PUERTO COLOMBIA
2020**

NOTA DE ACEPTACION

MERITORIA

DIRECTOR(A)

FRANCISCO EVERSLEY TORRES

JURADO(A)S

JESÚS CASTRO FONTALVO

MELVYS LÓPEZ SOLORZANO

AGRADECIMIENTOS

En primera instancia quiero darle gracias a Dios por ser mi pilar, mi Señor, mi principal ayudador en todos los procesos que he desarrollado en mi vida, desde mi fe y mis creencias, sin sus fuerzas y ánimos no habría podido realizar nada. Uno de mis principios que la biblia menciona es el siguiente: “Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Jehová tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas”. (Josué 1:9), el ser esforzada y valiente es algo que siempre lo mantengo como prioridad, la disciplina y constancia son características que siempre quiero ejercer, pero mi complemento y ayudador es mi Señor y salvador quien prometió estar conmigo todos los días.

En todo el proceso para escribir el trabajo de grado, agradecer se convierte en un acto inevitable, fueron muchas personas que me ayudaron para llevar a cabo esto, desde el aspecto de motivación, patrocinio, hasta investigación, estudio y redacción. Por esta razón agradezco especialmente a mi mamá María Rodríguez Pérez quien fue mi mayor motivadora, en momentos donde decía que no podía culminar, fue ella quien estuvo atenta y alentándome con su bondad y nobleza.

De igual manera, gracias a mi papá Hamed Valenzuela Raad quien me ayudó y apoyó en este proceso al acompañarme muchas veces al Archivo Eclesiástico de la diócesis de Santa Marta para consultar mis fuentes primarias. No obstante, no quiero dejar de utilizar este breve espacio para agradecer especialmente a mi director de tesis, mi querido profesor Francisco Eversley Torres, quien estuvo al tanto del desarrollo de este trabajo, gracias por todos sus consejos, aportes, correcciones, observaciones, pero sobre todo, quien se mostró como un amigo y mentor.

Agradezco en gran medida a otras personas que estuvieron alentándome y guiándome, como lo fueron: la historiadora Eva García, a quien respeto y admiro mucho, estuvo muy pendiente de mi trabajo y aportó su granito de arena. Al profesor Luis Manuel Pérez, con quien tuve la oportunidad de ser su asistente de investigación, gracias por todos los consejos y guías en el desarrollo de mi tema, a su vez, al profesor Tomás Caballero, quien con sus capacidades también fue una pieza importante en la materia trabajo de grado 2.

Finalmente, agradezco a mi amiga María Cabrera, la historia nos unió, más que colega fue una verdadera amiga, quien en momentos donde quería tirar la toalla, estuvo siempre para alentarme, exhortarme y ayudarme en medio de todo el proceso.

Anticlericalismo y defensa de la Iglesia Católica: El obispo José Romero y las relaciones conflictivas en la diócesis de Santa Marta 1864-1868

“Al Dios de misericordia y Padre de todo consuelo, para que su causa pueda surgir y juzgar; remover de sus calamidades a su Santa Iglesia, oprimida aquí como en casi todas partes del mundo; consolando con su ayuda apropiada y generosamente dándole la paz y la serenidad que tanto desean en tantas adversidades serias”
-papa Pío IX.

María Andrea Valenzuela Rodríguez¹

Resumen

Este artículo analiza el proceso de defensa de la Iglesia Católica en la diócesis de Santa Marta frente al emergente anticlericalismo durante el gobierno de Tomas Cipriano de Mosquera, propiciando una serie de conflictos eclesiásticos entre el obispo José Romero y los sacerdotes de su prelatura. Se plantea que el prelado ejerció la defensa no solo con advertir a los clérigos que cometían un gran error como representantes de Dios al someterse al poder civil, sino también, por medio del mecanismo de coerción de excomunión pública y la retractación del juramento civil. La reconstrucción de los sucesos se realiza a partir de la consulta de documentos del Archivo Eclesiástico de la diócesis de Santa Marta, documentos de la Biblioteca Nacional de Colombia, Encíclicas Papales, y la Constitución de Rionegro de 1863.

Palabras clave: Anticlericalismo, defensa, José Romero, diócesis de Santa Marta, conflictos eclesiásticos.

Abstract

This article analyzes the defense process of the Catholic Church in the diocese of Santa Marta against the emerging anticlericalism during the government of Tomas Cipriano de

¹ Estudiante de Historia de la universidad del Atlántico. Trabajo de grado para optar por el título de historiadora.

Mosquera, fostering a series of ecclesiastical conflicts between Bishop José Romero and the priests of his prelate. It is argued that the prelate exercised the defense not only by warning clergymen that they made a great mistake as representatives of God by submitting to civil power, but also, through the coercion mechanism of public excommunication and the retraction of the civil oath. The reconstruction of the events is carried out from the consultation of the documents of the Ecclesiastical Archive of the diocese of Santa Marta, documents from the National Library of Colombia, Papal Encyclicals, and the Constitution of Rionegro of 1863.

Key words: Anticlericalism, defense, José Romero, diocese of Santa Marta, ecclesiastical conflicts.

CONTENIDO

LISTA DE ILUSTRACIONES	1
LISTA DE TABLAS	2
INTRODUCCIÓN.....	3
CAPITULO 1. ¿A QUIÉN OBEDECER?	6
CAPITULO 2. CONFLICTOS EN LA DIOCESIS DE SANTA MARTA	15
REFLEXIONES FINALES	29
BIBLIOGRAFÍA.....	31

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Carta declaratoria de excomuni3n mayor	22
--------------------------------------------------------------------	----

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Jurisdicción eclesiástica de la diócesis de Santa Marta	16
Tabla 2. Retracciones de los presbíteros de la diócesis de Santa Marta	28

INTRODUCCIÓN

La interpretación histórica sobre la iglesia católica en Colombia está aún por hacerse, despojándola de la apología y la diatriba². La Iglesia es un elemento participante en el campo social en interrelación con factores políticos, económicos y culturales. Al estudiarla, se genera una serie de interpretaciones, tal es el caso de ser vista como institución esencialmente conservadora e interesada en preservar su posición privilegiada en las estructuras legales y sociales³. También, puede verse como una institución que oprime y margina, que adiestra actitudes, conciencias, algo rígida y hasta cruel. Una idea claramente prejuiciosa, de ahí que, es un terreno complejo, ya que se puede caer en discusiones apasionadas, una dicotomía tendenciosa que imposibilita el análisis.

En lo referente al tema de las relaciones entre la Iglesia, el Estado y el liberalismo, dentro de la historia, este siempre estuvo supeditado a un marco de oposición entre lo tradicional y la pretensión de una modernidad. La visión que se tenía era que la Iglesia jugaba un papel de intransigencia, y se veía reflejado en que todo lo que se oponía y difería con esta institución, representaba una amenaza que debía ser erradicada.

De acuerdo a José David Cortes, los trabajos históricos que se han realizado acerca de la relación entre el Estado-Iglesia hacia el siglo XIX, han generado una serie de clasificaciones en torno a como se ha escrito la historia de la Iglesia en Colombia, estas se dieron de la siguiente manera: en institucional, una historia oficial, clerical (realizadas por los mismos

² José David Cortes, *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la independencia a la Regeneración*. (Bogotá: Editorial Universidad nacional de Colombia, 2016), 518.

³ William Elvis Plata, “Entre ciencias sociales y teología: Historiografía sobre la Iglesia Católica en Colombia y América Latina. 1950-2005”. *Franciscanum* Vol. LII. No. 153 (2010): 182.

clérigos), una segunda interpretación que es la misma que la primera, pero quienes la realizan no hacen parte del clero. Una tercera que se inmiscuye en lo liberal, acuñando a la iglesia como conservadora. La cuarta está ligada a la nueva historia de Colombia, y esta rompe con las anteriores, ya que la historia de la institución eclesiástica se realiza de acuerdo con los distintos procesos históricos que ha vivido el país, una perspectiva más compleja⁴.

Así mismo, José Manuel Lago Vargas propone que deben superarse la observación de las relaciones entre Estado-Iglesia, la historia vista desde la perspectiva eclesiástica, que en palabras de Cortes y Plata esto se inmiscuye con una historia meramente hecha desde lo institucional. Y todo esto para abordar la problemática de la secularización, con fines más globales⁵. Un intento por desligar esa historia de un mundo maniqueo, donde se entienda el sentido que esta institución eclesiástica jugó un papel dentro de los procesos que se estaban dando a finales del siglo XIX.

Adentrarse en estos estudios del hecho religioso significa inmiscuirse en un campo poco explorado dentro de la historiografía en Colombia, y este artículo pretende realizar un aporte respondiendo a la siguiente pregunta problema: ¿cómo se dio el proceso de defensa de la Iglesia católica desde la diócesis de Santa Marta frente al emergente anticlericalismo durante el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera de 1864 a 1868?

4 José David Cortes. Balance historiográfico sobre las relaciones Estado-Iglesia en Colombia desde la independencia hasta finales del siglo XIX. *Historia y Sociedad* No. 18. (2010): 163-190.

5 José Manuel Lago Vargas. “Del análisis de las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica, al estudio conceptual y lingüístico de la secularización en los siglos XIX y XX en Colombia: una revisión historiográfica y una propuesta”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 23.2 (2018): 25-50.

Considerando lo anterior, se dividirá el artículo en tres apartados, el primero que lleva por título ¿a quién obedecer? Da cuenta de las políticas y decretos emitidos a raíz de la Constitución de Rionegro de 1863, generando una oposición entre obedecer al papa o a las leyes. El segundo apartado cuyo nombre es Conflictos en la diócesis de Santa Marta, desarrolla la situación presentada por dos clérigos que juraron obediencia a las leyes civiles, y tuvieron la oposición del Obispo José Romero, en la que este último opta por excomulgarlos de la fe. Así mismo, se pretende mostrar cómo algunos sacerdotes presionados por las leyes eclesiásticas se retractaron en estar de acuerdo con los decretos liberales. Por último, se presentan las reflexiones finales alcanzadas en todo el artículo.

En la presente investigación se recurre a fuentes primarias tales como: documentos del Archivo Episcopal de Santa Marta (colección de cartas pastorales, autos, y circulares del obispo José Romero), documentos de la Biblioteca Nacional de Colombia, Encíclicas Papales, y la Constitución de Rionegro de 1863, que permiten mostrar, interpretar y analizar la posición oficial de la Iglesia y la defensa desarrollada frente a las medidas liberales instauradas que se dan a conocer por medio de la Constitución mencionada. Además, se utilizan fuentes secundarias contrastadas con las anteriores que dan forma y comprensión al proceso estudiado en la investigación.

Al llegar a este punto, es menester mencionar que desde mediados del siglo XIX se venía enfrentando el conflicto catolicismo-liberalismo, en donde se disputaban los valores espirituales que debían regir a la sociedad⁶. Se desarrolló un anticlericalismo que se

⁶ Marcelo Alejandro Bonnassiolle Cortés, “En contra de Dios, la religión y la Iglesia. Ateísmo, Antiteísmo y Anticlericalismo en el discurso anarquista chileno (1899-1913)”, *Historia Caribe* Vol. IX No. 25 (2014): 78.

inmiscuyó en una demarcación entre lo profano y lo santo, determinado de acuerdo al contexto histórico de esos momentos como el conjunto de ideas, discursos, actitudes y comportamientos que se manifestaban críticamente respecto a las instituciones eclesiásticas⁷. Esto iba directamente relacionado con la separación necesaria entre el Estado y la Iglesia, la libertad de conciencia, la autonomía moral y el sometimiento de la Iglesia al derecho común. Por lo tanto, se desglosará una amalgama de situaciones referente a quién se debía obedecer ¿a las leyes civiles o a las leyes eclesiásticas?

CAPITULO 1. ¿A QUIÉN OBEDECER?

Como se ha expresado anteriormente, al revisarse el recorrido histórico de la Iglesia en Colombia hacia mediados del siglo XIX, se podría caer en una interpretación meramente polarizada, o incluso ver al Estado en una posición de perseguidor a través de varias reformas liberales, que se podía concebir en esos momentos como un ataque de anticatólicos⁸. No obstante, es necesario pensar que se idealizaba un Estado moderno frente al mundo tradicional, herencia de todo el proceso independentista, en la que la Iglesia católica aún mantenía una posición importante en el control económico y político. La situación internacional de la Iglesia y su cosmovisión predominante encontraban en Hispanoamérica y

7 Nora Pérez-Rayón, “El anticlericalismo en México. Una visión desde la sociología histórica”, *Sociológica* Vol. 19, No. 55 (2004): 115.

8 José David Cortes, *La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la independencia a la Regeneración*. (Bogotá: Editorial Universidad nacional de Colombia, 2016), 14.

en Colombia una concreción especial: el Patronato⁹, herencia de la situación privilegiada de la Iglesia durante el período colonial, que daba origen a toda suerte de ambigüedades¹⁰.

Hacia los años sesenta del siglo XIX durante la presidencia del general Tomás Cipriano de Mosquera, se gestó un anticlericalismo, concepto que se asociaba dentro de la historia tradicional como antireligión o ateísmo. Sin embargo, según José David Cortes, el anticlericalismo se refiere a las propias consideraciones de cómo debía ser la Iglesia en esos momentos, no se trata de la carencia de creencias religiosas, sino, un esfuerzo de renovación o purificación dentro de la Iglesia¹¹. Este debe verse como la contención o reducción de la influencia de la religión en distintas esferas, cuyo propósito es la independencia de una sociedad civil, es decir, frenar las interferencias de la Iglesia y la religión en la vida pública, defender la separación necesaria entre política y religión, entre el Estado y la Iglesia.

Dicho lo anterior, se generó una disputa frente a las medidas impuestas por Mosquera; con un aire anticlerical, implementó una serie de reformas fuertes que fueron: la tución de cultos, una nueva expulsión de los jesuitas retornados al país en 1858, la desamortización de bienes de manos muertas, y la supresión de comunidades religiosas. Todo esto se dio cuando el presidente convocó una convención en la que participaron solamente liberales en la ciudad de Rionegro, redactaron una Constitución que se concretó el 8 de mayo de 1863, exponiendo

9 El Patronato era entendido como una alianza del Estado con el Clero Católico, lo que suponía que la soberanía popular se perdería. Este desvirtuaba la búsqueda de distancia entre el poder civil y el eclesiástico, pues con su aplicación el clero pasaba a ser pieza del pontificado, en su supuesto afán por inmiscuirse en la administración pública.

10 Fernán González. Iglesia y Estado desde la Convención de Rionegro hasta el olimpo radical 1863-1878, CINEP.

11 José David Cortes, La Batalla de los siglos..., 15 citando a Roberto Blancarte en "Introducción, los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo", (México: El Colegio de México, 2008).

de forma articulada como el país debía regirse en una realidad federal¹² por el espíritu liberal radical¹³.

En lo referente al decreto de la desamortización¹⁴ de bienes de manos muertas, este consistía en volver a colocar un bien en circulación después de expropiárselo a la Iglesia o tal como se evidenciaba a partir de la Constitución de Rionegro de 1863, la total incapacidad y prohibición de adquirir bienes:

“CAPÍTULO 2.º BASES DE LA UNIÓN SECCIÓN 1.ª Derechos y deberes de los estados Artículo 6o. Los Estados convienen en consignar en sus Constituciones y en su Legislación civil el principio de incapacidad de las comunidades, corporaciones, asociaciones y 193 entidades religiosas, para adquirir bienes raíces, y en consagrar, por punto general, que la propiedad raíz no puede adquirirse con otro carácter que el de enajenable y divisible a voluntad exclusiva del propietario, y de transmisible a los herederos conforme al derecho común”¹⁵.

El decreto anterior presentaba la motivación de hacer frente a la crítica situación financiera del país debido a la guerra civil de 1860, en la cual, la Iglesia había salvaguardado sus propiedades. Por lo tanto, el propósito era aliviar el déficit fiscal con los enormes recursos que recibiría el Estado, pues se expropiaban los bienes a favor de la nación obteniendo una buena utilidad¹⁶.

12 La realidad federal hace atribución al federalismo y al radicalismo que quería imponerse en el país. La constitución buscaba devolverle la legalidad a Colombia, que se puso en entredicho en la guerra civil precedente. Consagró los nueve estados soberanos que se formaron desde 1855: Antioquia, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima reunidos bajo el nombre de Estados Unidos de Colombia.

13 José David Cortes, *La Batalla de los siglos...*, 323.

14 Para esclarecer mejor este concepto, es necesario explicar lo opuesto a ello, y es la figura jurídica de amortizar, que se refiere a pasar un bien a manos muertas, es decir, que quedaba fuera del comercio, y este era el caso de Iglesia Católica, poseía grandes terrenos que no eran colocados a producir.

15 Constitución de Rionegro de 1963 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/12.pdf>

16 Adolfo Meisel Roca, Irene Salazar Mejía “La desamortización en el Caribe colombiano: Una reforma urbana liberal, 1861-1881”, *Revista Historia Caribe* Vol. 07 No. 20 (2012): 121.

Con respecto a la medida de Tuición de Cultos, los constituyentes lo dejaron claro en la sección III delegación de funciones de la Constitución de 1863, en la que se planteaba en el artículo 23; “Para sostener la soberanía nacional, y mantener la seguridad y tranquilidad públicas, el Gobierno nacional, y los de los Estados en su caso, ejercerán el derecho de suprema inspección sobre los cultos religiosos, según lo determine la ley”¹⁷. Lo que se puede inferir de esta política, era la restricción del libre oficio de los sacerdotes; no todos podían ejercer la función sacerdotal, el decreto emitía que ningún ministro superior podía ejercer sus funciones sea cual fuere el culto al que perteneciere, sin el pase o autorización del encargado del Poder Ejecutivo, o de los presidentes o gobernadores de los Estados, en sus respectivos casos¹⁸.

Por consiguiente, se empezó a desarrollar una confrontación entre autoridades civiles y eclesiásticas, lo que generaba en los clérigos una serie de encrucijadas, acerca a quien debían obedecer. Se emitió el decreto que solicitaba a los presidentes, gobernadores o jefes superiores de los estados, y al jefe municipal del Distrito Federal que exigiera a los eclesiásticos el reconocimiento de estas reformas, y a someterse a los decretos de tuición y desamortización, si dichos eclesiásticos no lo hacían, serían arrestados o expulsados del país¹⁹.

17 Constitución de Rionegro de 1963 <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/12.pdf>

18 Representación Dirigida al Congreso de los Estados Unidos de Colombia solicitando la derogatoria de la Lei de 23 de abril de policia de cultos, I protesta causa de la publicación del ciudadano Jeneral Mosquera contra el Sumo Pontífice Pio IX, hechas por el Provisor vicario general de la diócesis de Santa Marta, Dr. José Romero. Cartagena 1864. OPAC.

19 José David Cortes, La batalla de los siglos..., 307.

Todas estas reformas tenían como propósito someter a los eclesiásticos a las leyes y autoridades civiles, debido que se les atribuía el hecho de perturbar la paz pública. El presidente Mosquera justificó sus medidas como finalidad de proteger a los colombianos en el libre ejercicio de su culto, y no permitir que se hicieran cargo de las Iglesias episcopales y parroquiales aquellos sacerdotes que se mezclaran con la política²⁰.

En consecuencia, la defensa presentada por el clero fue la anteposición de la obediencia al papa a la de la Constitución, y se vio reflejada en la retractación como mecanismo que los sacerdotes usaban para informar públicamente del error que habían cometido al avalar esta serie de reformas, de esta forma, pedían perdón a los jefes y a toda la Iglesia. Tal fue el caso puntual en la diócesis de Santa Marta, hacia 1864 cuando nombran al obispo José Romero, aguerrido y defensor de la propiedad privada de la Iglesia; este influenciado por su talante radical, no juró obediencia a estas medidas y tampoco a las autoridades civiles²¹.

Se desencadenó una serie de conflictos en la Iglesia, en la que sacerdotes de distintas parroquias de la diócesis de Santa Marta prestaron juramentos a la autoridad civil, tal fue el caso de los presbíteros Ramón Laguna y Matías J. Linero a quienes José Romero los excomulgó públicamente por no retractarse de su juramento frente a estos decretos. Se presentaba un constante temor de los sacerdotes por ser excluidos de la Institución Eclesiástica. Esto se generaba por la amenaza de la excomunión sino se retractaban y

20 Fernando Díaz Díaz, Estado, Iglesia y desamortización (Bogotá, Editorial planeta, 1989), 211. En Nueva historia de Colombia Tomo 2.

21 Circular memorial “Ciudadano presidente de los Estados Unidos de Colombia”, 1864. OPAC.

obedecían la autoridad del papa, por otra parte, ejercían presión sobre ellos las leyes civiles, y en represalia a no someterse a ellas su destino era el destierro del país.

Hacia 1864 nombran a José Romero como el Señor Obispo en reemplazo del monseñor Vicente Arbeláez, el nuevo obispo, resaltó por tener una actitud contraria al orden del Estado, recurrió a diferentes postulados para defender las posiciones de la Iglesia en la época; fue un claro opositor de los principios liberales y republicanos que fomentaban esos decretos y las leyes de esa corte, que él consideraba equivocadas en sus fundamentos.

El papa Pío IX emite una encíclica el 17 de septiembre, mientras Romero estaba como vicario particular en la diócesis de Santa Marta, *Incredibili afflictamur* (Aflígenos un increíble dolor), con el nombre de esta, se puede observar un clamor frente a toda esta situación. Esta fue dirigida a los obispos, sacerdotes y fieles, sentándose la posición oficial de la Iglesia en contra de las reformas liberales hechas por el entonces presidente Mosquera. Este pronunciamiento generó gran atención en toda la institución eclesial, ya que era un manifiesto de descontento del mismo papa, y este se estaba refiriendo directamente a la Iglesia de los Estados Unidos de Colombia.

Tales fueron las palabras de Pío IX, que solo se podían traducir en estar afligidos por un dolor increíble, considerando de forma cruel e impía el gobierno de Mosquera que asaltaba, trastornaba y dilataba a la Iglesia. Acusaba al gobierno de cometer sacrilegios contra toda la orden eclesial y sede apostólica, y de destruir la santísima religión, los derechos consagrados, la doctrina, el culto y a sus ministros sagrados. Algunos de los reclamos presentados por el papa en esta encíclica son los siguientes:

“De hecho, durante los últimos dos años, este gobierno ha promulgado leyes y decretos execrables que obstaculizan a la Iglesia Católica, su doctrina, su autoridad y sus derechos. Como resultado de estas leyes y estos decretos injustos, a los sacerdotes también se les prohíbe ejercer el ministerio eclesiástico sin la autorización del poder civil, y todos los bienes de la Iglesia han sido confiscados y vendidos; por esta razón, las parroquias, las familias religiosas de ambos sexos, el clero, los hospitales, las casas de refugio, las confraternidades piadosas, los beneficios e incluso las capellanías bajo el derecho de patrocinio permanecieron sin sus ingresos”²².

En toda la encíclica puede verse la voz contundente del papa contra tales medidas que la Iglesia consideraba aberrantes, el discurso empleado por el papa fue de un clamor y exhortación contra todo lo que estaba sucediendo. Así mismo, instaba a toda la Institución eclesial a defender y posicionarse en contra del Estado, proyectaba una postura de fidelidad y obediencia a las leyes eclesiásticas. Aconsejaba que permanecieran con un excelente espíritu religioso defendiendo sin temor la causa y el derecho de la Iglesia, planteaba que la furia del gobierno no había dejado de enseñorearse contra todos los eclesiásticos sumisos, conscientes de su compromiso y vocación, en efecto, contra todo lo que era de la Iglesia.

De igual forma, mostraba como algunos eclesiásticos fueron perseguidos miserablemente, aplastados por las fuerzas armadas, expulsados violentamente de su rebaño, encarcelados, expulsados al exilio, relegados a regiones con un clima pernicioso²³. Era tal su preocupación y la situación que se estaba viviendo que muchos de los sacerdotes y miembros de familias religiosas que se habían opuesto a las disposiciones penales del Gobierno, fueron enviados a

22 Encíclica *Incredibili Afflictamur* del papa Pio IX http://w2.vatican.va/content/pius-ix/it/documents/enciclica-incredibili-afflictamur-17-settembre-1863.html?fbclid=IwAR2XU-ThDiST77va897n0v5Ibfvste7LcPBTL_8IbZt0sW7fM4b8pR14j3k

23 Encíclica *Incredibili Afflictamur* del papa Pio IX http://w2.vatican.va/content/pius-ix/it/documents/enciclica-incredibili-afflictamur-17-settembre-1863.html?fbclid=IwAR2XU-ThDiST77va897n0v5Ibfvste7LcPBTL_8IbZt0sW7fM4b8pR14j3k

prisión. Aun así, el papa Pio IX seguía instando a permanecer fieles a la Iglesia, esto se puede notar en lo siguiente:

[...] Lo que es especialmente deplorable, Hermanos Venerables, es que puede haber algunos eclesiásticos que no hayan dudado en obedecer las disposiciones y leyes injustas del Gobierno, apoyarlos y prestar el juramento ilegal de obediencia mencionado anteriormente, con gran pena, la suya y la nuestra., maravilla y luto de todas las buenas personas. En semejante desastre para la Iglesia católica y en tanto peligro para las almas, atentos a nuestras tareas apostólicas y, sobre todo, solícitas por el bien de todas las iglesias, considerando decirnos la frase del profeta " *grita, no te detengas, alaba tu voz como una trompeta y anuncia a mi gente sus crímenes y a la casa de Jacob sus pecados* "(Isaías), con esta Carta levantamos nuestra voz apostólica quejándose sin parar y repeliendo todos los daños y ofensas graves que el Gobierno de Nueva Granada ha infligido a la Iglesia, a las personas y a las cosas consagradas, y a esta Santa Sede"²⁴.

Después del pronunciamiento de esta encíclica, el general Tomás Cipriano de Mosquera realizó una publicación en contraposición a ella, en la que acusa de hostiles a varios miembros del clero católico por pensar que el Gobierno, la constitución y las leyes son contrarias a los intereses de la Iglesia. Para ilustrar mejor, Mosquera menciona lo siguiente: "Se denominan la constitución y las leyes que instituyen de impíos y hostiles a la Religión y a la Iglesia, cuando tales actos se han promulgado en virtud de los derechos que han sido siempre ejercidos por las naciones católicas como España, Francia e Italia y algunas repúblicas de los continentes de América"²⁵.

A raíz de esto, José Romero elabora una protesta en contra de la publicación del general, en la que defiende la encíclica papal. En esta protesta se deja ver una contundente postura combativa contra las medidas generadas por el mandato liberal radical. El obispo acusa al

24 Encíclica *Incredibili Afflictamur* del papa Pio IX http://w2.vatican.va/content/pius-ix/it/documents/enciclica-incredibili-afflictamur-17-settembre-1863.html?fbclid=IwAR2XU-ThDiST77va897n0v5Ibfvste7LcPBTl_8IbZt0sW7fM4b8pR14j3k

25 Carta del General Tomás Cipriano de Mosquera. AED, Santa Marta, t. 90, f. 95.

presidente de una autoridad terrenal impía, protestando contra el delito castigable del destierro sino se obedecían dichos decretos. Expresaba que,

“¿I en presencia de estos hechos, se hacen al Sumo Pontífice Pio IX inculpaciones gratuitas i apasionadas por su Encíclica, acusándolo de calumniador, pretendiéndose negar la verdad sabida por los habitantes de los Estados Unidos de Colombia? Si tales decretos i leyes son opuestos a la libertad de la Iglesia en el ejercicio de su autoridad, de su ministerio i disciplina, el Vicario de Jesucristo una vez más, ha mostrándose vijilante, i con justísima razón ha condenado las demasías de los que pretenden invadir el santuario de la conciencia.”²⁶.

En la protesta presentada por Romero se encasilla al presidente de perturbador del orden público debido a que les impone a toda la Institución Eclesiástica obedecer las leyes civiles, y estas representan lo contrario a la moral de los clérigos, por esta razón, no estaban obligados a la obediencia de estas medidas liberales que atentaban contra su conciencia, su vocación, llamado o ministerio con Dios.

De manera que, en esta amalgama de situaciones lo que se mostraba era como los sectores tanto del gobierno liberal y de la institución eclesiástica, construyeron una visión de un mundo maniqueo, excluyente e intransigente, en la cual pretendían que toda la sociedad se viera envuelta. Mundo en el cual primaba la verdad como baluarte propio, mientras que el error se le adjudica al oponente. Mundo en blanco y negro, donde se evitó observar los matices que enriquecían el espectro social²⁷.

26 Representación Dirigida al Congreso de los Estados Unidos de Colombia solicitando la derogatoria de la Lei de 23 de abril de policía de cultos, I protesta causa de la publicación del ciudadano Jeneral Mosquera contra el Sumo Pontífice Pio IX, hechas por el Provisor vicario general de la diócesis de Santa Marta, Dr. José Romero. Cartagena 1864. OPAC.

27 José David Cortés, Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja, 1881-1918, (Bogotá; Ministerio de Cultura, 1998),16.

Conforme a lo anterior, en la diócesis de Santa Marta, se gestaron unos conflictos directamente relacionados entre el obispo José Romero y los sacerdotes de las distintas parroquias de su prelatura. Y el problema radicaba en que muchos firmaron la orden del presidente Mosquera, por lo cual, Romero los amenazó con que debían retractarse para no ser llevados a la excomunión pública.

CAPITULO 2. CONFLICTOS EN LA DIOCESIS DE SANTA MARTA

La diócesis de Santa Marta fue la madre de todas las Jurisdicciones Eclesiásticas colombianas²⁸, en 1864 tenía a su cargo distintas parroquias en territorios del Estado Soberano del Magdalena²⁹ tales como: Ciénaga, Remolino, Cerro de San Antonio, Sitio Nuevo, Pivijay, El piñón, Tenerife, El Molino, Riohacha, Barrancas, entre otras. Cada parroquia se encontraba bajo la autoridad de un sacerdote, todos estos conformaban una prelatura y la máxima autoridad de todo lo anterior era el Obispo (José Romero) a quien se le atribuye ser el prelado. Lo anterior se puede observar con la siguiente tabla:

28 Reseña histórica de nuestra diócesis (Santa Marta, 2015), <https://diocesisdesantamarta.org/historia/> (15 de marzo de 2020).

29 Para esclarecer el por qué se le denominaba Estado Soberano de Magdalena, es importante mencionar que, con la organización federal de los Estados Unidos de Colombia a partir de 1855, se permitió la existencia de estado soberanos, los que tenían su propio régimen constitucional y jurídico, una legislación civil particular, así como manejo presupuestal y organización territorial autónomos. En el Caribe colombiano a partir de ese periodo se establecieron los Estados de Panamá, Bolívar y Magdalena. Ver Luis Alarcón Meneses, “Las elecciones en el Estado Soberano del Magdalena (1857-1872) Entre la participación y el fraude”, *Revista Historia y sociedad* 3 (1996): 117.

Tabla 1. Jurisdicción eclesiástica de la diócesis de Santa Marta³⁰

Territorio/Parroquia	Presbítero o sacerdote
Parroquia de Ciénaga	Matías José Linero
Parroquia de Remolino	Ramón Laguna
Parroquia de Guaimaro	José María Sánchez
Parroquia de Simití	Ángel pinto
Parroquia de Pivijai	Rafael Elías
Parroquia de Barranca	José de Jesús Gómez
Parroquia del Molino	Manuel Castro
Parroquia de Riohacha	Luis Álvarez
Parroquia de Río de Oro	Venancio Arévalo
Parroquia de San Antonio	José Tomas Santodomingo
Parroquia del Piñon	Domingo José Fernández
Parroquia Becerril y Jagua	José de Jesús Quirós
Parroquia de la Paz y Tupes	Valentín Maestre
Parroquia de San Lorenzo de camarones	José Antonio Cuello

30 Cuadro elaborado por la autora a partir de las fuentes del Archivo Eclesiástico de la Diócesis de Santa Marta.

Parroquia de Medialuna	José del Rosario Gutiérrez
Parroquia de Heredia	Pedro Santiago Plasarte
Parroquia Aspacica	Andrés Morales
Parroquia de Tenerife	Julián Senegal
Parroquia de Torcoroma	Isiodoro Sánchez Lemus
Parroquia de Sitio Nuevo	_____

Fuente: Archivo eclesiástico de la diócesis de Santa Marta. t. 88, 90, 91.

Hacia 1864, primer año de obispado de José Romero se dio el caso de la Iglesia en Remolino con su presbítero Ramón Laguna, y Matías José Linero cura de la parroquia de Ciénaga, quienes prestaron obediencia a los Decretos de Tuición y desamortización de bienes de manos muertas. Estos, bajo la posición de cumplir las medidas impuestas por el orden estatal se perjudicaron en su labor ministerial al servicio de Dios en la parroquia donde desarrollaban el santo oficio.

El 14 de junio del mismo año, el obispo emitió un auto en el que considerando la ley mencionada en el primer apartado acerca de la inspección de cultos que atacaba el libre desarrollo del oficio sacerdotal, discurría en que esto rompía el vínculo de la unidad católica con Jesucristo, dando total poder al gobierno civil de regular sobre los asuntos espirituales; por esta razón, en el auto se emitió un decreto que mencionaba lo siguiente: “Todos los eclesiásticos de nuestra diócesis que den cumplimiento a las disposiciones consignadas en la

ley citada o bajo cualquier pretexto presten el juramento o de al aviso de que habla su artículo 5, quedarán ipso facto suspensión de oficio y beneficio”³¹.

Ahora bien, la suspensión de oficio y beneficio consistía en dejar de ejercer su labor ministerial en las distintas parroquias a menos que se retractaran públicamente de haber prestado juramento. José Romero les dio 40 días hábiles para su retractación, caso omiso hicieron los curas, desatando una serie de relaciones conflictivas en la institución eclesial³². Si no proseguían al proceso, se les atribuía el hecho de asumir la censura en que habían incumbido y la voz paternal del prelado de la diócesis promulgaría la situación de Laguna y Linero escandalosamente, injuriándolos de ejecutar actos nulos e ilícitos, haciéndose sospechosos de herejía y contribuyendo con la conducta a despedazar la unidad católica.

En el caso del presbítero Ramón Laguna de la parroquia de Remolino, lo declararon irregular por haber ejercido el ministerio de obispo debido a que incurrió en la falta de prestar obediencia a los decretos de Tuición de Culto y Desamortización de bienes de manos muertas. Se le obligó al presbítero a que obedeciera los mandamientos de la legítima autoridad de la Iglesia con la amenaza de colocar fin al ejercicio de su ministerio, por esta razón, tendría que arrepentirse públicamente, y solicitar la absolución de las censuras eclesiásticas ofreciendo en lo sucesivo ser solícito en el cumplimiento de sus deberes sagrados³³.

31 Auto por el cual se emite el decreto de suspensión de oficio y beneficio. 1864. AED, Santa Marta, t. 88, sf.

32 Carta declaratoria de excomunión mayor. 1864. AED, Santa Marta, t. 88, f. 395.

33 Auto por el cual se declara irregular al Presbítero Ramón Laguna. 1864. AED, Santa Marta, t. 90, f. 169.

El señor vicario Apostólico de la diócesis decretó en su carta Pastoral de 20 de agosto de 1864 suspensión de oficio y beneficio del sacerdocio en la que incurrieran los eclesiásticos que obedecieran las disposiciones citadas. El expresado presbítero Laguna, tratando de justificar su procedimiento, trajo en su apoyo decretos apoyados en pasajes bíblicos que hablaban de la obediencia que se debe a las potestades terrenales y para evidenciar el error, explicó de una manera apologética la situación³⁴. No obstante, la respuesta a sus argumentos se basó en que la obediencia que el presbítero defendía no la recomendaban los apóstoles San Pedro y San Pablo debido a que se atacaba y vulneraba el derecho divino, la moral y las buenas costumbres.

Para ilustrar mejor la situación, el auto impartido al presbítero Laguna mencionaba que se había olvidado de la obediencia que prometió en el auto de su ordenación como ministro sacerdotal, lo que lo conllevaba a vivir con desdén la legítima autoridad de la Iglesia, y esto acarrearía: no dar ejemplo a la iglesia local que pastoreaba y avanzar en la carrera del error. Teniendo en cuenta de haber prestado el juramento³⁵, el 19 de octubre de 1864 tuvo una nueva citación de retractación y habiéndose cumplido el término prefijado para este proceso, según informes del vicario de Sitio Nuevo, hasta la fecha no se retractó.

Todo el discurso mostrado en el auto colocaba en posición a la Iglesia Católica como una madre que perdonaba a sus hijos descarriados y los eximía por el órgano de sus autoridades, a que, arrepentidos de dolor lloraran sus culpas, y para impartir el perdón era indispensable

34 Auto por el cual se declara irregular al Presbítero Ramón Laguna. 1864. AED, Santa Marta, t. 90, f 169r

35 Auto por el cual se declara irregular al Presbítero Ramón Laguna. 1864. AED, Santa Marta, t. 90, f. 169r.

el más sincero arrepentimiento. Lo visto por las notas oficiales que se tenían, el referido Presbítero Laguna lejos de cumplir las órdenes y entrar en arrepentimiento, según la Iglesia, lo que hizo fue entrar en obra de oposición y agitar la tranquilidad eclesial, sin tener en conmiseración que la persecución demandada contra los desobedientes ministros de la religión santa, hería directamente al prelado.

Por esa razón, el señor Vicario Apostólico de la diócesis declaró irregular al Presbítero Laguna cura de la parroquia de Remolino por haber violado la suspensión de oficio y beneficio, mencionando lo siguiente: “y lo evitamos, en nombre de nuestro señor Jesucristo y de su Santísima Madre, corredentora del mundo, a que, reflexionando y contemplando las desgracias que afligen a la Iglesia granadina no contribuya a angustiarla más, sino que, como ministro del Dios único, enjague su llanto y, arrepentido, diga, como David, perdón y quedará reconciliado con la Iglesia”³⁶.

De igual manera, fue el caso de Matías José Linero Vicario de San Juan Bautista de la Ciénaga, se le declaró irregular para ejercer su cargo por auto de 25 de enero de 1863, ya que prestó obediencia a los Decretos y no se retractó de acuerdo con la exhortación que oportunamente se le hizo en una carta pastoral. Algunas partes del auto mencionaban lo siguiente:

“Encargado como estamos del fiel y exacto cumplimiento de las disposiciones canónicas de nuestra madre la Iglesia, consideramos:

-Que el presbítero Linero no solo se ha mostrado contumaz en el transcurso de más de un año sin haber retractado de aquel procesamiento, sino que, por el contrario, despreciando escandalosamente la censura con que halla ligado y que lo priva del ejercicio de su ministerio, mostrándose con semejante conducta desobediente a la legítima autoridad de la Iglesia, que tiene el pleno derecho de fulminar censuras para

36 Auto por el cual se declara irregular al Presbítero Ramón Laguna. 1864. AED, Santa Marta, t. 90, f. 170.

/sostener la libertad, el dogma y disciplina de ella dicho presbítero Linero ha continuado y continúa funcionando en su carácter de párroco.

-Que el expresado Presbítero Linero, alviéndose de sus deberes sagrados, siendo infiel a los juramentos que lo ligan con la esposa de Jesucristo, sin tener en consideración que con su extraña conducta aumenta los males que la entristecen y afligen, dando ejemplos perniciosos al pueblo católico, ejecutando actos ilícitos y nulos y avanzando en la carrera del error, lejos de conocer sus extraños y volver a la casa paterna, cual otro hijo pródigo, prestó lisa y llanamente el juramento cogido por la ley de 23 de abril sobre policía nacional en materia de cultos³⁷.

Como resultado de esto, la postura radical del Obispo lo llevó a emitir una carta de excomunión mayor contra los curas. Esta carta representaba un escándalo para el prelado y sus distintas parroquias, después de tantos llamados y exhortaciones a los curas, estos no se retractaron de haber firmado los decretos, para lo que, en últimas instancias, el Obispo tomó medidas radicales y los excomulgó de la Iglesia.

La carta hacía mención acerca de los deberes principales como sacerdotes, y esto consistía en hacer respetar la autoridad divina de la Iglesia Católica; esta se elaboró a partir de 6 componentes explicativos que iban enfocados a resaltar la acusación de despreciar los deberes, ser contumaces y rebeldes al no escuchar los llamados que se les había hecho para reconciliarse con la Iglesia. En la imagen que se muestra a continuación, se logra evidenciar cómo se realizó la excomunión pública por medio de la carta, esto demuestra el celo profundo y la radicalidad del obispo en cuestiones concernientes a lo eclesiástico.

³⁷ Auto por el cual se declara irregular al Presbítero Matías José Linero. 1864. AED, Santa Marta, t. 90, f. 182.

Imagen 1.



CARTA DECLARATORIA DE ESCOMUNION MAYOR. Dictada por el Señor Provisor Vicario Jeneral de la Diócesis de Santamarta, contra por Presbíteros Ramon Laguna i Matías José Linero. Gobierno Eclesiástico³⁸.

Fuente: Archivo eclesiástico de la diócesis de Santa Marta. t. 88, f. 395.

Por lo que se refiere a la carta, esta se encontraba dividida en seis apartados que, en la medida en que se pasaba de un punto a otro, las aseveraciones del obispo iban siendo más agresivas y contundentes. Por ejemplo; en el punto uno se habla básicamente de la constancia de que los presbíteros mencionados prestaron obediencia al juramento de los decretos liberales, y se les incita al arrepentimiento. En el punto dos, se menciona que no sólo violan la suspensión, sino que una vez más, son infieles a sus sagrados juramentos y siguieron avanzando en sus “desvíos y errores”.

Al final de la carta, se hace mención que debía ser colocada en las puertas de las parroquias donde realizaban el oficio los excomulgados, presentándose su lectura en las misas de

38 Carta declaratoria de excomuni3n mayor. 1864. AED, Santa Marta, t. 88, f. 395.

algunas iglesias locales por tres días festivos³⁹. Tales son algunos de los puntos y planteaban

lo siguiente:

3. [...] que los reprobemos y condenemos, volviendo a la senda de su santa vocación, de la justicia y de la verdad, y no obstante de tan solemne reprobación hecha por el Vicario del Cristo, los presbíteros Laguna y Linero se han mostrado sordos, obstinados y rebeldes, continuando en la prostitución de sus conciencias ejecutando actos en el ministerio sagrado, nulos por carecer de jurisdicción⁴⁰.

6. Que la manifiesta y punible contumacia de los presbíteros Laguna y Linero se halla justificada con todos los hechos de que venimos hablando y el desconocimiento e irrespeto a la autoridad de la Iglesia comprobadas por las diligencias que según derecho se hallan en nuestro despacho, y para mas dejar conocer su obstinación tan desgraciados sacerdotes, es constante que nuestras ordenes y comunicaciones de los exvicarios, las han presentado a la autoridad civil para que se persiga a aquellos y sean desacatados nuestros actos. Y siendo llegado el caso de que hagamos sentir a los presbíteros Laguna y Linero la tremenda pena a que se han hecho acreedores: en nombre de nuestra Madre la Iglesia y por autoridad del Ilustrísimo Señor Obispo de Maximópolis y Vicario Apostólico de la Diócesis de Santa Marta, declaramos a los presbíteros Ramón Laguna cura de la parroquia de Remolino y Matías José Linero de la de la Ciénega, excomulgados con Excomunión Mayor ipso jure, en virtud a la contumacia en que permanecen, hasta que abandonando y arrepintiéndose pública u solemnemente de sus errores, se hagan dignos de la absolución, volviendo a la obediencia de la Iglesia⁴¹.

De acuerdo al punto seis de la carta de excomunión, estos podían ser absueltos con la condición de arrepentirse públicamente, tal fue el caso del presbítero Matías J. Linero, que tuvo la inclinación por el regreso y permanencia en el oficio sacerdotal y en enero de 1865 se retractó ante el obispo por haber prestado juramento a los decretos⁴².

En todo este proceso se tuvo la representación de los poderes enfrentados como algo profano y divino, la tensión entre los radicales liberales y la jerarquía católica dejó marcadas polarizaciones ideológicas en los discursos utilizados por unos y otros, reduciendo la

39 Carta declaratoria de excomunión mayor. 1864. AED, Santa Marta, t. 88, f. 395.

40 Carta declaratoria de excomunión mayor. 1864. AED, Santa Marta, t. 88, f. 395.

41 Carta declaratoria de excomunión mayor. 1864. AED, Santa Marta, t. 88, f. 395.

42 Retracción de Matías J. Linero 1865. AED, Santa Marta, t. 89, f. 170

presentación de la realidad a binarios opuestos tales como: verdad/error, pecado/ gracia, justo/injusto, terrenal/espiritual⁴³. Siguiendo este orden de ideas, la defensa presentada por la Iglesia no solo estuvo encaminada a advertir a los clérigos que cometían un gran error como representantes de Dios al someterse al poder civil, sino también, la contundente amenaza por la excomulgación pública, que no les tocó más remedio que llevarla a cabo.

Lo anterior se deja entrever con la carta de retractación del presbítero Linero en la que el propósito de su mensaje era mostrar un alma contrita y arrepentida por los actos cometidos, esto se evidencia en lo siguiente:

i queriendo tranquilizar mi conciencia i reparar en cuanto sea posible el escandalo de que he sido ocasión a mi grei i a todos lo fieles, por haber prestado dicho juramento i continuado ejerciendo el ministerio sacerdotal, a pesar de haber incurrido en la suspensión establecida por derecho común i mui particularmente despues que dicha suspensión fue declarada terminantemente por US. Ilustrisima, [...] aprovecho estos momentos para protestar solamente contra cualquier acto en que aparezca que he faltado a la obediencia debida a mis lejitimos prelados, quebrantando la lei de Dios de la iglesia, vulnerndo la Relijion del crucificado i violando el juramento de obediencia que más de una vez he prestado en manos de mis superiores eclesiásticos⁴⁴.

Según Adriana Santos Delgado, el éxito de los curas y de los demás que recorrieron este mismo camino, se entiende a la luz de varias tácticas. Los sacerdotes se beneficiaron de las “facultades extraordinarias” con las cuales estaban investidos ciertos funcionarios eclesiales para revertir los fallos sancionatorios. La institucionalidad católica contemplaba la caridad

43 John Jairo Marín Tamayo, “La convocatoria del primer Concilio neogranadino (1868): un esfuerzo de la jerarquía católica para establecer la disciplina eclesiástica”, *Historia Crítica* 36 (2008): 178-179.

44 Retracción de Matías J. Linero, 1865. AED, Santa Marta, t. 89, f. 170.

como un principio guía para la imposición de las penas; la clemencia era un deber de los administradores eclesiásticos⁴⁵.

Con la primera retractación en el caso de Matías Linero, se empezó a mostrar particularmente la inclinación de los clérigos por el regreso y la permanencia en sus oficios ministeriales, a simple vista se hizo uso de la caridad y clemencia mencionada anteriormente, sin embargo; aún está presente el interrogante por saber la motivación en primera instancia de acogerse a las demandas de la autoridad civil, para después arrepentirse de su actitud, subsanándolo por medio del mecanismo de la retractación escrita. No estaría demás mencionar que la clerecía pudo haber tenido afinidad con el liberalismo, o fidelidad a cualquier gobierno en curso debido a la ordenanza bíblica de someterse a toda autoridad terrenal impuesta por Dios, pero lo que si se demostró fue que la autoridad clerical impuso sus criterios para que pudieran volver “a la senda correcta”.

Esto nos lleva a analizar lo que representaba ser presbítero de una parroquia, y recaía principalmente en ser el referente de la vida cotidiana en cada uno de los territorios de la jurisdicción eclesiástica del estado soberano del Magdalena. Se presupone que las personas de la comunidad acudían a estos como mediadores para resolver conflictos, perdonar sus pecados y recibir consejería de los distintitos episodios relevantes de toda la congregación en la sociedad⁴⁶, es por esta razón que encontramos otro motivo por el cual “volvieron a la senda

45 Adriana Santos Delgado, “Abriéndose camino entre dos poderes: activismo del bajo clero en tiempos del liberalismo. Diócesis de Santa Marta, 1861-1866”, *Trashumante. Revista Americana de Historia Social* 13 (2019): 146.

46 Para un mayor acercamiento a este planteamiento, se muestra que la separación entre lo que se ha denominado lo político y lo social; no se da en la realidad pues es evidente que ninguna se constituye como entidad autónoma y separada de la otra. De hecho, al tiempo que se cuestionaba el cuerpo legislativo liberal, se compelió a los sacerdotes, vecinos, feligreses, padres de familia, profesores y pobladores en general para que

correcta”, añadiéndole que el nombramiento de un sacerdote significaba la pertenencia de una fuente de trabajo estable, esencial para su sustento en materia económica.

Al llegar a este punto, hay que mencionar el caso de José Tomás Santodomingo, sacerdote de la parroquia de San Antonio, cuyo proceso se extendió más tiempo y resultó intenso en materia de las consecuencias al sometimiento a las autoridades civiles, debido a que fue llevado a la cárcel y luego enviado a confinamiento. El referido presbítero prestó juramento de las medidas liberales, y pasado el tiempo expresó lo siguiente: “se conoce mi buena fe, o que no desconfiaba la inteligencia que se daría a la disposición que prometía cumplir [...] mi negativa había tenido lugar con la misma franqueza que la presenté a los decretos, porque fui reducido a la cárcel, y luego mandado a confinamiento”⁴⁷.

El presbítero realizó dos retractaciones públicamente; primero, al jefe supremo del Estado Soberano del Magdalena, y en segunda instancia, al prelado de la diócesis de Santa Marta. En la primera expresaba que tenía la obligación de mencionar la honradez con que procedió la autoridad ante quien prestó el juramento, y antes de encontrarse confinado y ejerciendo sus labores sacerdotales, su salud se encontraba trastornada, sin embargo, procuraba cumplir con todos sus deberes. Lo anterior dejaría entrever que su motivación estuvo supeditada a

no acataran las nuevas medidas; la clerecía tomaba acciones orientadas a fijar su presencia en el territorio e interactuaba junto a los fieles, quienes tomaban sus propias decisiones y asumían prácticas conforme a éstas últimas. Véase en Adriana Santos Delgado, “Conectarse con Dios en la frontera. Impresos católicos y sociedad: la experiencia del Magdalena durante los gobiernos liberales radicales del siglo XIX”, *Historia y Espacio* 37 (2011):8.

47 Retracción de José Santodomingo, 1865. AED, Santa Marta, t. 88, f. 180.

que no temía por las consecuencias de sus actos, pues bastante carga tenía con su salud, este escrito fue remitido de la siguiente manera:

“Pero, por sana que sea mi intención en los actos conexionados con los sagrados deberes del ministerio de que estoy investido, ellos no me son lícitos por mi solo concepto, pues que el está subordinado a una autoridad que es la Santa Iglesia Católica, y cuya decisión me ha sido comunicada por la voz de mi legítimo Prelado, improbándoseme el juramento y previniéndose la retractación, que hago ante nos. Ciudadano Presidente. Los procedimientos que se me esperan los conozco y acaso no menores que los antes sufridos, pero con humildad resignación los soportaré fortalecido por mi obediencia que os dice Ciudadano Presidente descanséis en la confianza de que no seré hostil, y si respetuoso al gobierno”⁴⁸.

En respuesta a esta retractación, el prelado emitió un auto para que se le notificara al presbítero en mención, este estaba dividido en tres partes; la primera, hacía énfasis en que se le fijó 40 días para retractarse de su juramento, no obstante, este sobrepasó el tiempo con 140 días sin ningún cumplimiento a lo ordenado por el obispo. En la segunda parte, se seguía haciendo referencia a que se retractara y condenara al juramento civil; por último, se le exhortaba al presbítero por haber hecho la retractación primeramente al presidente del Estado Soberano del Magdalena, ya que, esta debía tener lugar principalmente ante el prelado para que la Iglesia lo absolviera de las censuras en que había incurrido⁴⁹.

En últimas instancias José Tomás Santodomingo realizó la retractación escrita al prelado, argumentando que se decidió hacerlo debido a que si no acataba la exhortación de la Iglesia sería considerado como gentil y publicano⁵⁰, expresando que no pretendió nunca desobedecer

48 Retracción de José Santodomingo, 1865. AED, Santa Marta, t. 88, f. 180.

49 Auto por el cual se da respuesta a José Santodomingo, 1865. AED, Santa Marta, t. 88, f. 192.

50 Retracción de José Santodomingo, 1865. AED, Santa Marta, t. 88, f. 250.

los mandatos del prelado y tampoco tuvo como propósito separarse de la Iglesia, al finalizar su escrito, suplicó que deshicieran la suspensión de su oficio.

Puede agregarse que, no solo se dieron los casos de retractación de los anteriores presbíteros mencionados, sino, una larga numeración de otros que tomaron el mismo camino, esto se demuestra con la siguiente tabla construida a partir de las fuentes encontradas en el Archivo Eclesiástico de la diócesis de Santa Marta:

Tabla 2. Retracciones de los presbíteros de la diócesis de Santa Marta⁵¹

Territorio/Parroquia	Presbítero o sacerdote	Fecha de retractación
Parroquia de Ciénaga	Matías José Linero	13 de enero de 1864
Parroquia de Remolino	Ramón Laguna	17 de febrero de 1864
Parroquia de Guaimaro	José María Sánchez	12 de sep. de 16
Parroquia de Simití	Ángel pinto	9 de agosto de 1864
Parroquia de Pivijai	Rafael Elías	27 de agosto de 1864
Parroquia de Barranca	José de Jesús Gómez	25 de julio de 1864
Parroquia de Riohacha	Luis Álvarez	2 de dic. de 1863
Parroquia de San Antonio	José Tomas Santodomingo	27 de sep. 1864
Parroquia del Piñon	Domingo José Fernández	14 de oct. De 1864

51 Cuadro elaborado por la autora a partir de las fuentes del Archivo Eclesiástico de la diócesis de Santa Marta.

Parroquia Becerril y Jagua	José de Jesús Quirós	26 de sep. 1864
Parroquia de la Paz y Tupes	Valentín Maestre	16 de nov. De 1864
Parroquia de San Lorenzo de camarones	José Antonio Cuello	17 de dic. De 1864
Parroquia de Medialuna	José del Rosario Gutiérrez	21 de dic. de 1864
Parroquia Aspacica	Andrés Morales	13 de enero de 1864
Parroquia de Tenerife	Julián Senegal	19 de marzo de 1864
Parroquia de Torcoroma	Isiodoro Sánchez Lemus	22 de dic. de 1863

Fuente: Archivo eclesiástico de la diócesis de Santa Marta. t. 88, 90, 91.

REFLEXIONES FINALES

Este periodo estudiado, se caracterizó por la oposición que desarrollaron los liberales radicales frente a la Iglesia Católica por medio de las medidas impuestas en la Constitución de Rionegro de 1863 acerca de la Tuición de cultos y Desamortización de bienes de manos muertas. Esto se gestó como un aire anticlerical que, debe ser analizado a la luz de una reducción de la autoridad de la Iglesia en distintas esferas, cuya intención era la independencia de una sociedad civil, es decir, moderar las interferencias de la referida institución en la vida pública, defender la separación necesaria entre el Estado y la Iglesia.

Se podría mencionar que las leyes civiles y las leyes eclesiásticas se interpretaban como una representación de lo santo y lo profano, de un bando y otro las acusaciones iban y venían, haciendo uso de protestas escritas, encíclicas papales, y cartas. En cierta medida se trató de una guerra discursiva, en la que el gobierno liberal acusaba al clero católico de hostil por pensar que la constitución y las leyes eran contrarias a los intereses de la Iglesia, mientras que, de su lado, la jerarquía católica desprestigiaba y satanizaba la visión política y los fundamentos ideológicos que servían de base a las reformas emprendidas por el gobierno liberal.

En la diócesis de Santa Marta, se gestaron una serie de conflictos directamente relacionados entre el obispo José Romero y los sacerdotes de las distintas parroquias de su prelatura. El meollo del asunto radicaba en que la mayoría de los presbíteros firmaron la orden del presidente Mosquera, por lo cual, Romero ejerció la defensa no solo con advertir a los clérigos que cometían un gran error como representantes de Dios al someterse al poder civil, sino también, por medio del mecanismo de coerción de excomulgación pública y la retractación del juramento civil. El proceso comenzó con la presión de la suspensión de su oficio ministerial, y si no incurrían al arrepentimiento por medio de la retractación mencionada, en últimas instancias acudía a la excomuniación pública.

Los casos presentados de los tres obispos mostraron en cierta parte un posicionamiento de las soberanías opuestas: el poder civil y el poder eclesiástico, esto se dio simultáneamente en donde la autoridad del prelado y las autoridades estatales influyeron recíprocamente en su forma de actuar. Para el caso de Linero y Laguna, no se recurrió a la medida de confinamiento, sino que, directamente los excomulgaron públicamente. Caso comparativo

con el proceso de Santodomingo, que al igual que los anteriores, sobrepasaron los 40 días de gabela para retractarse y fue puesto en prisión.

Con lo anterior, se puede ver que se desarrollaron distintas dinámicas, se dieron diferentes actuaciones del prelado, también quedó por mostrar si las motivaciones de los presbíteros en cuanto al juramento civil, estuvieron determinadas por factores políticos; de igual manera, estudiar el camino de aquellos sacerdotes que en definitiva se adhirieron a esa autoridad. Pero al final lo que, si se demostró a través de las 16 retractaciones de la tabla 2, fue que la autoridad clerical impuso los criterios sobre la mayoría para que pudieran volver “a la senda correcta”. Al respecto conviene decir que, este trabajo es una aproximación para una bibliografía de un campo más amplio, es apenas el inicio de lo que se podría desarrollar más adelante en lo referente al hecho religioso.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Archivo Eclesiástico de la Diócesis de Santa Marta. Cartas pastorales, circulares y Autos, 1864-1868.

Biblioteca Nacional de Colombia, Cartas y Protestas del siglo XIX.

Encíclica *Incredibili Afflictamur*. Papa Pio IX. http://w2.vatican.va/content/pius-ix/it/documents/enciclica-incredibili-afflictamur-17-settembre-1863.html?fbclid=IwAR2XUThDiST77va897n0v5Ibfvste7LcPRTL_8IbZt0sW7fM4b8pR14j3k (25 de enero de 2019).

Constitución de Rionegro de 1863
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2212/12.pdf> (30 de abril de 2019).

Fuentes secundarias

Bonassiolle Cortés, Marcelo Alejandro. “En contra de Dios, la religión y la Iglesia. Ateísmo, Antiteísmo y Anticlericalismo en el discurso anarquista chileno (1899-1913)”. *Historia Caribe* Vol. IX No. 25 (2014): 71-116.

- Cortes, José David. La batalla de los siglos. Estado, Iglesia y religión en Colombia en el siglo XIX. De la independencia a la Regeneración. Bogotá: Editorial Universidad nacional de Colombia, 2016.
- Cortes, José David. Balance historiográfico sobre las relaciones Estado-Iglesia en Colombia desde la independencia hasta finales del siglo XIX. *Historia y Sociedad* No. 18. (2010): 163-190.
- Cortés, José David. Curas y políticos. Mentalidad religiosa e intransigencia en la diócesis de Tunja, 1881-1918. Bogotá: Ministerio de Cultura, 1998.
- Díaz Díaz, Fernando. Estado, Iglesia y desamortización. Bogotá: Editorial planeta, 1989. En Nueva historia de Colombia Tomo 2.
- González., Fernán. Iglesia y Estado desde la Convención de Rionegro hasta el olimpo radical 1863-1878, CINEP.
- Lago Vargas, José Manuel. “Del análisis de las relaciones entre el Estado y la Iglesia católica, al estudio conceptual y lingüístico de la secularización en los siglos XIX y XX en Colombia: una revisión historiográfica y una propuesta”. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras* 23.2 (2018): 25-50.
- Marín Tamayo, John Jairo. “La convocatoria del primer Concilio neogranadino (1868): un esfuerzo de la jerarquía católica para establecer la disciplina eclesiástica”. *Historia Crítica* 36 (2008): 174-193.
- Meisel Roca, Adolfo; Salazar Mejía, Irene. “La desamortización en el Caribe colombiano: Una reforma urbana liberal, 1861-1881”. *Revista Historia Caribe* Vol. 07 No. 20 (2012): 119-146.
- Meneses, Luis Alarcón. “Las elecciones en el Estado Soberano del Magdalena (1857-1872) Entre la participación y el fraude”. *Revista Historia y sociedad* 3 (1996): 117-139.
- Pérez-Rayón, Nora. “El anticlericalismo en México. Una visión desde la sociología histórica”. *Sociológica* Vol. 19, No. 55 (2004): 113-152.
- Plata, William Elvis. Entre ciencias sociales y teología: Historiografía sobre la Iglesia Católica en Colombia y América Latina. 1950-2005. *Franciscanum* Vol. LII. No. 153. (2010).
- Reseña histórica de nuestra diócesis. Santa Marta, 2015. <https://diocesisdesantamarta.org/historia/>.
- Santos Delgado, Adriana. “Abriéndose camino entre dos poderes: activismo del bajo clero en tiempos del liberalismo. Diócesis de Santa Marta, 1861-1866”. *Trashumante. Revista Americana de Historia Social* 13. (2019): 132-154.
- Santos Delgado, Adriana. “Conectarse con Dios en la frontera. Impresos católicos y sociedad: la experiencia del Magdalena durante los gobiernos liberales radicales del siglo XIX”. *Historia y Espacio* 37 (2011):126-146.